

inspírate actualidad

OPTIMIZA TU DECLARACIÓN DE LA RENTA

Ajuste de cuentas

Novedades en la declaración del IRPF para pagar lo justo.

Llega la primavera y con ella, la cita anual con Hacienda. Toca rendir cuentas de todos los ingresos obtenidos el pasado año y pagar el impuesto que grava el beneficio resultante. En otras palabras, declarar el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Parte de nuestros ingresos ya están gravados por el IRPF durante el año. Ahora, pagamos a Hacienda si nos hemos quedado cortos o se nos devuelve dinero si no han retenido más de lo debido. Para 2009, se estima una recaudación de más de 65.000 millones de euros (un 21,8% de los ingresos estatales presupuestados para 2009). La cifra es espectacular, pero casi un 8% menor que en 2008. Lógico. El año pasado muchos autónomos cerraron sus negocios y muchos parados perdieron el derecho a recibir la prestación por desempleo. La ley obliga a declarar a los trabajadores por cuenta propia y a los empleados con un sueldo anual superior a los 22.000 euros brutos. Si tienes varios trabajos por cuenta ajena, debes hacer la declaración si tus ingresos superan los 8.000 € anuales.



CÓMO Y CUÁNDO PRESENTARLA

Desde primeros de abril puedes pedir a la Agencia Tributaria el borrador con tus datos. A mediados de mes se abre el plazo para confirmar, por teléfono o internet, si este es correcto o hace falta modificarlo. Si no lo pides, debes rellenar el impreso

oficial (se descarga en la web de la Agencia Tributaria) y entregarlo entre mayo y junio. Si toca pagar, hay tres opciones: hacerlo de golpe, pagar el 60% en junio y el resto en noviembre, o recurrir al pago aplazado (esta opción conlleva interés de demora).

Novedades para la renta de 2009

SI COBRAS MENOS DE 33.007,2 € ANUALES Y TIENES UN PRÉSTAMO POR COMPRA O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PUEDES REDUCIR DOS PUNTOS LA RETENCIÓN POR IRPF DE TU NÓMINA. SI NO LO HICISTE DURANTE EL AÑO, PIDE AHORA QUE SE APLIQUE.

LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDO EN CASO DE ERE ESTÁN EXENTAS DE IMPUESTOS EN 45 DÍAS DE SALARIO POR AÑO TRABAJADO, EN LUGAR DE 20 DÍAS, DESDE MARZO DE 2009.

LOS ARRENDATARIOS PUEDEN DEDUCIR EL 60% DEL ALQUILER.

TE INTERESA SABER

El 1 de enero entró en vigor la nueva ley de IRPF para estimular la economía y reducir el déficit público. Entre las novedades para la declaración del año que viene, se dice adiós a la deducción de los 400 €.

Además, pagaremos más impuestos por los ahorros depositados en el banco (un 19% para los primeros 6.000 € y un 21% para el resto, en lugar del 18%). Y, si compraste una casa en 2006, 2007 o 2008

como primera vivienda y la vendes antes del 31 de diciembre de 2009 para comprarte otra, la plusvalía queda exenta de IRPF si reinviertes todo el importe de la venta en la compra de la nueva (este punto es

aplicable a esta campaña).

MÁS INFO: Agencia Tributaria, Tel. 901 121 224 (automático); 901 200 345 (asistencia); 901 223 344 (solicitud de cita previa). www.agenciatributaria.es

Deducciones

Estas son las principales deducciones estatales que podemos 'restar' en nuestra liquidación (a ellas se suman las propias de cada Comunidad Autónoma).

Adquisición y rehabilitación de vivienda: Deducción del 15% sobre un máximo de 9.015 €. Si recibes una ayuda estatal por la compra, puedes imputarla en cuatro ejercicios.

Cuenta de ahorro vivienda: Deducción del 15% de las aportaciones anuales sobre un máximo de 9.015 €.

Alquiler: A nivel estatal, deducción del 10,05% sobre un máximo de 9.015 € al año (la base imponible debe ser inferior a 24.020 €). A nivel autonómico, 4,95% extra.

Nacimiento o adopción: 2.500 € por hijo.

Madres trabajadoras: 1.200 € anuales por cada hijo menor de tres años.

Familia: Reducción de la base imponible en 3.400 € (declaración conjunta) o de 2.150 € en caso de unidad familiar monoparental.

Pensión de alimentación (divorcio): Reducción de la base imponible en 1.600 € para quien la pase.

Donativos: Deducción de entre el 10 y el 30% (la donación no puede superar el 10% de la base liquidable).

Compraventa de acciones: Puedes deducir las comisiones del broker o de la agencia.

Afiliación política: Reducción de la base imponible (máximo de 600 €).

Planes de pensiones: Puedes ahorrar parte del dinero que aportes al plan, según tus ingresos. Por ejemplo, si ganas 25.000 € y aportas 1.000 € al año, ahorras 280 € de impuestos.